



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO  
LICENCIATURA EN DERECHO**

**ARTICULO ESPECIALIZADO PARA PUBLICAR EN  
REVISTA INDIZADA PARA OBTENER  
EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO  
HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR LA  
IGUALDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA  
TODOS EN MEXICO.**

**PRESENTA:  
JOSE LUIS PLATA RIVERA**

**ASESOR:  
DR. EN D. HIRAM RAUL PIÑA LIBIEN**

**REVISORES:  
DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE  
L. EN D. UZIEL MUNGUÍA PIMENTEL**

# **LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MÉXICO**

## **Resumen**

Con el objetivo de mejorar la eficiencia judicial y garantizar un acceso equitativo a la justicia, se analiza el impacto de la Inteligencia Artificial (IA) en el sistema de justicia mexicano. A través de un enfoque analítico, se exploran los retos actuales del sistema y se presenta la IA como una herramienta para optimizar procesos, reducir tiempos de resolución y facilitar la toma de decisiones. Los resultados sugieren que, aunque la IA puede transformar positivamente el sistema judicial, su implementación enfrenta barreras como la falta de capacitación y los retos derivados de la reforma judicial. La originalidad del trabajo radica en la propuesta de una regulación ética para el uso de la IA en este contexto, alineada con principios de derechos humanos. En conclusión, la IA ofrece grandes oportunidades, pero su uso debe ser ético y responsable, asegurando su implementación en beneficio de la justicia y el Estado de derecho.

## **Palabras clave**

Inteligencia Artificial, Sistema de justicia, Estado de derecho, Acceso a la justicia, Ética.

## **Abstract**

With the aim of improving judicial efficiency and guaranteeing equitable access to justice, the impact of Artificial Intelligence (AI) in the Mexican justice system is analyzed. Through an analytical approach, the current challenges of the system are explored and AI is presented as a tool to optimize processes, reduce resolution times and facilitate decision making. The results suggest that, although AI can positively transform the judicial system, its implementation faces barriers such as lack of training and challenges derived from judicial reform. The originality of the work lies in the proposal of an ethical regulation for the use of AI in this context, aligned with human rights principles. In conclusion, AI offers great opportunities, but its use must be ethical and responsible, ensuring its implementation for the benefit of justice and the rule of law.

## **Keywords**

Artificial Intelligence, Justice system, Rule of law, Access to justice, Ethics.

## **I. Introducción.**

El acceso a la justicia es un derecho reconocido en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su objetivo es garantizar la administración de justicia y, en todo momento, salvaguardar los principios y derechos de las partes involucradas.

El acceso a la justicia en nuestro país representa un gran desafío relacionado con la eficacia, la disponibilidad de recursos y la capacidad del sistema judicial para abordar la diversidad de casos de manera eficiente. Este problema afecta principalmente al Estado de derecho, el cual se define como:

...un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal. (Naciones Unidas, 2004).

Bajo el anterior contexto, los Estados están llamados a enfrentar diferentes desafíos relacionados con la eficacia, la disponibilidad de recursos y la capacidad del sistema judicial para abordar problemas como la impunidad que en México alcanza niveles superiores al 98%, siendo que tan sólo alrededor de 1.5% del total de las denuncias presentadas (se estima un 20% del total de los delitos cometidos) llegan ante un juez. (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2022).

La desigualdad de acceso a la justicia en México se agrava por la discriminación en cualquiera de sus formas, lo que impide a muchas personas acceder a una justicia expedita en condiciones igualitarias con respecto a aquellas con poder socioeconómico y político. Factores como la marginación, que dificulta que varios sectores de la población cuenten con

los recursos económicos suficientes para pagar a un abogado privado, la imposibilidad de costear el transporte hacia las zonas urbanas donde se encuentran los órganos jurisdiccionales, las barreras lingüísticas, la presencia de alguna discapacidad, entre otros, agravan esta situación. (Piñeiro, 2019, p. 27). Además, la desconfianza en las autoridades, la criminalización de quienes buscan justicia, la sobre carga de trabajo en los tribunales y ministerios públicos, la falta de información y de cultura legal impiden que las personas puedan activar el proceso judicial (Cruz Martínez, 2022). A todo lo anterior, cabe agregar que la violencia y la inseguridad que se vive en el país (IMCO, 2019), entre otras circunstancias, también contribuyen a esta problemática.

En muchos casos, las personas abandonan la continuidad de una demanda o denuncia debido a diversas razones, como la necesidad de confiar en defensorías públicas poco capacitadas, la falta de cultura y conocimiento necesarios para activar el proceso judicial, o el temor a represalias por parte de los delincuentes. Estos problemas frenan el acceso igualitario a la justicia y exigen soluciones innovadoras dentro los órganos jurisdiccionales, fiscalías y/o procuradurías. Consideramos que la implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en el sistema judicial mexicano puede ser una estrategia prometedora para abordar estas cuestiones relacionadas con el derecho de acceso a la justicia.

Lo anterior es así, en virtud de que la implementación de la IA como herramienta auxiliar, tiene el potencial de transformar el sistema legal, automatizando tareas, asistiendo jueces y magistrados en el análisis de casos y en la toma de decisiones, proporcionando asesoría legal a las personas, ofreciendo análisis predictivos de apoyen a los abogados, y reduciendo errores y sesgos humanos. Además, esta herramienta puede allanar el camino hacia una administración de justicia más eficiente y equitativa permitiendo dedicar más tiempo a los casos más complejos que requieran un análisis más profundo.

No se puede descartar que la implementación de la IA en el sistema de justicia mexicano presente desafíos que deban afrontarse, como su aceptación por parte de las autoridades jurisdiccionales y los justiciables. El adecuado entrenamiento para su uso podría representar un gran reto para los profesionales del derecho en cuestiones deontológicas. Además, la IA puede heredar los sesgos presentes en los datos utilizados para su entrenamiento, lo que podría derivar en decisiones discriminatorias o injustas. Asimismo, es necesario establecer

mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas para garantizar que la IA se utilice de manera ética y corregir posibles sesgos o errores durante su etapa de aprendizaje. Con base en lo anterior, el presente trabajo tiene como propósito sustentar la urgente necesidad de explorar el potencial impacto de la IA en el sistema de justicia de México, con el objetivo de abordar problemáticas relacionadas con la eficiencia en la resolución de casos, la toma de decisiones equitativas y precisas, la lentitud de los procesos debido a la abrumadora carga de trabajo, el acceso efectivo a la justicia, el combate a la corrupción, entre otros.

Con apoyo en los métodos de investigación teórico-analítica, se abordarán las bases de la IA, el *machine learning*, los sistemas expertos y la ciberjusticia. Bajo un enfoque descriptivo-analítico se examinan algunos de los aspectos legales más importantes de la IA. Además, se analizan los aspectos éticos y deontológicos que deben considerarse en su desarrollo. Posteriormente, se estudia la meta 3 del Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ONU) y su relación con los indicadores del *World Justice Project* sobre el estado actual del derecho en México, así como los problemas y desafíos del sistema de justicia mexicano. Finalmente, se aplica el método deductivo-jurídico para abordar los efectos y desafíos que la IA podría tener en el sistema de justicia de México.

## **II. Marco teórico de la IA.**

La IA es el término empleado para designar una herramienta que ha generado un gran debate en la comunidad internacional debido a sus posibles usos inadecuados y a las limitaciones éticas que deben guiar su desarrollo, lo que ha dado lugar a la creación de disposiciones legales orientadas a su regulación.

La academia española ha definido a la IA como la disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico (Real academia española).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a través de la Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial, ha establecido que la IA es:

...is a machine-based system that, for explicit or implicit objectives, infers, from the input it receives, how to generate outputs such as predictions, content, recommendations, or decisions that can influence physical or virtual environments.

Different AI systems vary in their levels of autonomy and adaptiveness after deployment.<sup>1</sup> (OCDE, 2024, p.7).

Es innegable que la IA puede ayudar a procesar grandes cantidades de datos de manera eficaz y rápida, facilitar la interpretación, argumentación y la identificación de patrones, tendencias y conexiones entre múltiples fuentes de información. Además, puede automatizar tareas rutinarias y liberar recursos humanos para enfocarlos en el desarrollo de actividades estratégicas y más relevantes.

No pueden soslayarse los sesgos y usos inapropiados que esta herramienta puede presentar, ya que enfrentar los desafíos de carácter ético será crucial para su implementación. Principalmente, la IA puede mostrar sesgos en los datos, lo que podría ocasionar decisiones discriminatorias debido, por ejemplo, a prejuicios demográficos (Ferrante, 2021). Asimismo, con la IA se pueden generar las llamadas “deepfakes”, utilizadas para llevar a cabo actividades malintencionadas como la creación de imágenes o videos falsos con el objetivo principal de desinformar a la población (Grupo Atico34, 2023).

Otro ejemplo de la problemática que representa la IA en el entorno de los derechos y las libertades fundamentales es el ámbito de la privacidad. El almacenamiento de grandes cantidades de datos a largo plazo conlleva riesgos específicos, ya que en el futuro esa información podría aprovecharse de formas difíciles de prever en la actualidad (Bachelet, 2021). Esto puede abrir la puerta al robo de datos mediante actividades malintencionadas, como ciberataques, y generar problemas de seguridad. Asimismo, pueden surgir dificultades relacionadas con la transparencia, ya que, al intentar mostrar el funcionamiento de los algoritmos o el código utilizado en la IA, se puede caer en la “paradoja de la transparencia”, consiste en: AI might create real benefits, it may also create new risks. To navigate this paradox, organizations will need to think carefully about how they’re managing the risks of AI, the information they’re generating about these risks, and how that information is shared and protected<sup>2</sup> (Burt, 2019).

---

<sup>1</sup> Un sistema de IA es un sistema basado en una máquina que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar resultados, predicciones, contenido, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Los diferentes sistemas de IA varían en sus niveles de autonomía y adaptabilidad después del despliegue. Traducción propia.

<sup>2</sup> La IA puede generar beneficios reales, pero también puede crear nuevos riesgos. Para superar esta paradoja, las organizaciones deberán pensar detenidamente cómo gestionan los riesgos de la IA, la información que generan sobre estos riesgos y cómo se comparte y protege esa información. Traducción propia.

Además, la falta de claridad sobre cómo se procesan los datos personales en la IA puede erosionar la confianza pública en el sistema, afectando tanto la privacidad individual como los derechos de los usuarios. Por lo tanto, es fundamental que existan marcos regulatorios y mecanismos de supervisión que garanticen la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de la IA.

Todas estas son situaciones que generan el debate actual sobre la IA, el cual debe tener en cuenta su uso ético. Es necesario ofrecer soluciones a cada una de las problemáticas que plantea para evitar la afectación de los derechos de cualquier individuo.

En función de sus capacidades y limitaciones, la IA se clasifica en “IA débil” o estrecha y “IA fuerte” o general. La inteligencia artificial débil se refiere a aquella diseñada para realizar tareas limitadas y específicas, cuya función es solucionar problemas concretos para los cuales ha sido creada. En cambio, la IA fuerte está diseñada para comprender y razonar de manera similar a un ser humano, con la capacidad de aprender a partir de la experiencia y de resolver problemas abstractos. (Ferrerías, 2023).

Para tales efectos, la IA emplea una disciplina orientada al aprendizaje automático o *machine learning*, que a través de algoritmos permite a los ordenadores aprender y mejorar su rendimiento basándose en la experiencia, con el objetivo de optimizar sus predicciones y la toma de decisiones (Ferrerías, 2023). Su uso es fundamental en diversas tareas, incluyendo la toma de decisiones estratégicas y la forma en que se interactúa con los datos y la información. Por ello, los sistemas expertos son una subclase de sistemas inteligentes, es decir, se trata de aquellas herramientas que, a partir de ciertas informaciones dadas por un asesor, permiten resolver problemas en un dominio específico mediante la simulación de los razonamientos que los expertos del sistema harían si utilizaran los conocimientos adquiridos. (Téllez, 2008, p. 27).

Partiendo de lo anterior, un sistema legal experto se define como una herramienta que utiliza la IA para procesar información y proporcionar respuestas y soluciones a consultas de carácter legal. Esto es de suma importancia para el objeto de estudio del presente trabajo.

### **III. La ciberjusticia.**

La importancia de definir este término se acompaña de una posible propuesta y solución del objeto de estudio del presente trabajo, ya que, en México, se ha comenzado a desarrollar la ciberjusticia mediante diferentes implementaciones y acciones.

Grimaldo (2017) define a ciberjusticia como “la búsqueda de equidad entre dos o más partes en pugna a través de Tribunales en línea. Ésta surge como un proyecto de solución de conflictos que cada vez se vuelve más común en función de la incorporación de la tecnología en nuestra vida diaria”. (p.72)

También se puede entender como el uso e implementación de las tecnologías de la información dentro de un sistema de justicia. Duaso (2019) destaca que las diferentes iniciativas a nivel mundial que han tenido por objetivo modernizar la justicia en los últimos años mediante la utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación tenían varios objetivos, entre los que podemos destacar el facilitar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia”. (p.435).

La ciberjusticia tiene principales ventajas el ahorro de tiempo, la celeridad de los procesos, el acceso facilitado a la justicia sin la necesidad de desplazarse forzosamente a los tribunales, la reducción de costos y tiempos de espera, así como la oferta de transparencia en los procesos judiciales. Sin embargo, también existen desafíos que afrontar, como la brecha de acceso a internet, ya que en México no todos los ciudadanos tienen acceso a este servicio ni a dispositivos tecnológicos; la necesidad de capacitar al personal judicial para que pueda utilizar esta herramienta; y reconocer la problemática jurídica relacionada con la privacidad y la protección de los datos personales.

En México, la ciberjusticia experimentó un impulso a consecuencia de la pandemia por COVID-19 y, desde entonces, se han implementado plataformas orientadas a facilitar el acceso a la justicia mediante la creación de tribunales electrónicos y la introducción de modificaciones legales para la tramitación de diversos juicios completamente en línea.

#### **IV. Aspectos legales de la IA.**

Instituciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la OCDE, han establecido recomendaciones, principios, guías y directrices con la finalidad de definir parámetros que influyan en los futuros desarrollos de IA, así como en el establecimiento de marcos legales nacionales e internacionales.

A través de la “Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial”, la UNESCO (2021) generó la primera normativa acerca de la ética en la IA. En ella se establecieron cuatro pilares fundamentales para garantizar que la IA se desarrolle en beneficio de la humanidad, las personas, las sociedades y el medio ambiente. El primero es el relativo a la promoción,

respeto y protección de los derechos y la dignidad humanos, el segundo, la promoción de sociedades pacíficas; el tercero, la garantía de diversidad e inclusión; y el cuarto, el fortalecimiento del medio ambiente y los ecosistemas.

En consecuencia, establece los siguientes 10 principios básicos para que la IA sea concordante con la ética y los derechos humanos:

1. Proporcionalidad e inocuidad: la IA no debe ir más allá de lo necesario, y debe realizarse una evaluación de riesgos.
2. Seguridad y protección: se debe considerar y mitigar cualquier daño o vulnerabilidad.
3. Derecho a la intimidad y protección de datos: proteger la privacidad y establecer marcos de protección de datos.
4. Gobernanza y colaboración adaptativa y de múltiples partes interesadas: respetar el derecho internacional y la soberanía nacional.
5. Responsabilidad y rendición de cuentas: deben existir mecanismos de supervisión, evaluación de impacto, auditoría y diligencia debida para evitar conflictos con las normas de derechos humanos y amenazas al medio ambiente.
6. Transparencia y aplicabilidad: esenciales para el despliegue ético de los sistemas de IA.
7. Supervisión y decisiones humanas: debe garantizarse que siempre sea posible atribuir la responsabilidad ética y jurídica a personas físicas o entidades jurídicas.
8. Sostenibilidad: la IA debe evaluarse en función de su impacto, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.
9. Sensibilización y educación: promover una educación abierta y accesible, participación cívica, competencias digitales, capacitación, y alfabetización mediática e informacional.
10. Equidad y no discriminación: los actores de la IA deben promover la justicia social, salvaguardar la equidad y combatir todo tipo de discriminación, adoptando un enfoque inclusivo para garantizar que los beneficios de la IA sean accesibles para todos.

Por su parte, la OCDE (2019) enuncia los siguientes cinco principios que deben cumplir los sistemas de IA: 1. Crecimiento inclusivo, desarrollo sostenible y bienestar. 2. Valores centrados en el ser humano y equidad. 3. Transparencia y explicabilidad. 4. Robustez, seguridad y protección. 5. Rendición de cuentas.

De igual manera la OCDE (2019) formuló 5 recomendaciones a los gobiernos para el correcto funcionamiento de la IA: 1. Facilitar una inversión pública y privada en investigación y

desarrollo que estimule la innovación en una IA fiable. 2. Fomentar ecosistemas de IA accesibles con tecnologías e infraestructura digitales, y mecanismos para el intercambio de datos y conocimientos. 3. Desarrollar un entorno de políticas que allane el camino para el despliegue de unos sistemas de IA fiables. 4. Capacitar a las personas con competencias de IA y apoyar a los trabajadores con miras a asegurar una transición equitativa. Y por último 5. Cooperar en la puesta en común de información entre países y sectores, desarrollar estándares y asegurar una administración responsable de la IA.

Estas recomendaciones y principios formulados por la UNESCO y la OCDE surgieron de la necesidad de que los países, así como las personas físicas o morales, sigan estos lineamientos para garantizar, principalmente, la seguridad y protección de la humanidad en relación con la IA. Esto es fundamental para su correcto funcionamiento, de manera que resulte ser más beneficioso que perjudicial, promoviendo un uso sostenible en el tiempo y con capacidad de mejora en beneficio de la humanidad y de las poblaciones.

Si bien varios países han adoptado estas recomendaciones y principios para crear sus estrategias locales, lo cierto es que aún se debate en el ámbito interno sobre los usos y los límites jurídicos de la IA.

Adicionalmente, cabe señalar que la Unión Europea ha sido la primera región del mundo en aprobar un tratado internacional y en crear una ley de inteligencia artificial para regular su implementación y desarrollo, cuyos ejes son la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho. En una visión de conjunto, este marco jurídico tiene el potencial para influir e inspirar a otros países y regiones en la creación de leyes sobre IA.

El reglamento, particularmente representa un hito importante para la regulación y desarrollo seguro de la IA. Su objetivo es mejorar el funcionamiento del mercado interior y promover una IA centrada en el ser humano, garantizando un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales, así como apoyar la innovación (Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, Art. 1, 2024).

En este orden de ideas, clasifica los sistemas de IA en categorías de riesgo, enfocándose en la comercialización y protección de los derechos fundamentales de las personas. Según Martínez (2024), la Ley de Inteligencia Artificial sigue un enfoque basado en el riesgo, diferenciando entre:

1. Prácticas de IA prohibidas: Sistemas que violan derechos fundamentales, como la manipulación de personas vulnerables.
2. Sistemas de IA de alto riesgo: Permitidos en el mercado europeo con requisitos obligatorios y evaluación de conformidad previa.
3. Sistemas de IA de riesgo limitado: Con requisitos menos estrictos.
4. Sistemas de IA de riesgo bajo o mínimo: Sin regulaciones especiales (p. 1).

Conforme a lo establecido en el capítulo II del reglamento, Arbona (2024) señala que las prácticas prohibidas incluyen sistemas que amenazan la seguridad pública y los derechos fundamentales, con uso estrictamente prohibido, salvo en excepciones muy específicas, como la manipulación cognitiva de grupos vulnerables o sistemas de identificación biométrica en tiempo real (p. 1). Por otro lado, los sistemas de alto riesgo, definidos en el capítulo III, son aquellos que pueden afectar significativamente derechos fundamentales y su uso está condicionado a salvaguardas adicionales (Arbona, 2024, p. 1).

Los sistemas de alto riesgo se dividen en dos categorías: aquellos sujetos a la legislación de la UE sobre seguridad de productos (juguetes, aviación, dispositivos médicos) y sistemas relacionados con ocho ámbitos específicos que deberán registrarse en una base de datos de la UE, incluyendo identificación biométrica y aplicación de la ley. Todos los sistemas de alto riesgo deberán ser evaluados antes de su comercialización y durante su ciclo de vida, permitiendo a los ciudadanos presentar reclamaciones ante autoridades nacionales (p. 1).

La categoría de riesgo limitado se establece por exclusión y se centra en la decisión informada de los ciudadanos sobre el uso de tecnologías (Arbona, 2024, p. 1). Esto incluye sistemas de IA generativa y chatbots, con obligaciones de transparencia.

Respecto a las obligaciones de transparencia, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (2024) señala que los proveedores deben informar a los usuarios que interactúan con sistemas de IA y su propósito, incluyendo tecnologías como los “deep fakes” (p. 11). Esto resalta la obligación de los proveedores de notificar sobre la interacción con IA y sus usos.

En términos de gobernanza, el reglamento establece el Comité Europeo de IA, compuesto por representantes de cada Estado miembro, el Supervisor Europeo de Protección de Datos como observador y un grupo de representación de interesados. Este comité tiene varias tareas, como recolectar conocimiento técnico, cooperar en la armonización de pruebas de

conformidad y publicar recomendaciones sobre estándares (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, 2024, pp. 8-9).

Finalmente, se observa que la Comisión Europea creará el “Comité Europeo de la IA” para supervisar la gobernanza, con representantes de todos los Estados miembros y diversos interesados, garantizando un control más efectivo sobre el desarrollo y la regulación de la IA.

En el caso de México, desafortunadamente no se cuenta con una política ni con una legislación enfocada a regular el uso ético de la IA. Sin embargo, la Alianza Nacional de Inteligencia Artificial (ANIA) elaboró una agenda nacional sobre la IA con el objetivo de que pueda ser considerada por la administración pública federal 2024-2030 en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y las estrategias conducentes.

Cabe advertir que dicha agenda fue elaborada por legisladores que contaron con el apoyo de expertos y organismos internacionales. Su propósito es servir como marco de referencia para el futuro desarrollo e implementación de la IA en México, así como sugerir estrategias para el uso estratégico y su aprovechamiento ético y responsable. Esta propuesta se enfoca en visualizar los sectores que en los próximos años serán influenciados por la IA, entre ellos, la economía, la educación y los derechos humanos.

En síntesis, el documento se basa en seis ejes rectores. El primero es “Políticas Públicas y Derechos”, donde se plantea la incorporación de la IA en la política pública para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU. El segundo eje, “Educación y Mercados Laborales”, busca implementar en el sistema educativo mexicano conocimientos sobre IA para preparar a los futuros profesionales en nuevas tecnologías, así como establecer programas de formación profesional para satisfacer la demanda laboral generada por la IA y el aumento de inversiones en su implementación y desarrollo en el país.

El tercer eje es “Ciberseguridad y Gestión de Riesgos”, que propone la implementación de normas para el desarrollo, investigación y protocolos de seguridad frente a ciberataques, junto con la aprobación de una ley de ciberseguridad en el Congreso, actualizando constantemente los protocolos de seguridad. El cuarto eje, “Género, Inclusión y Responsabilidad Social”, pretende garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos en la implementación, uso y desarrollo de la IA en México, asegurando que todos los sectores sociales sean escuchados y considerando los riesgos que su uso conlleva.

El quinto eje es “Infraestructura y Datos”, que promueve la inversión en el desarrollo de tecnologías e IA, así como en redes de telecomunicaciones y software accesible para la población. Este eje también plantea la implementación de normas sobre el uso de datos por parte de las empresas, generando transparencia en el manejo de la información. Se busca impulsar la digitalización de todos los órganos gubernamentales para facilitar la automatización de tareas y la toma de decisiones, además de capacitar a los funcionarios públicos en el uso ético y responsable de la IA, otorgando incentivos a quienes realicen inversiones en infraestructura.

Finalmente, el sexto eje, “Innovación, Investigación e Industria”, tiene como objetivo atraer inversiones para el desarrollo de nuevas tecnologías e inteligencia artificial, así como incentivar la colaboración entre los sectores público y privado para la inversión e investigación, facilitando la implementación efectiva de las nuevas tecnologías (Lagunes et al., 2024).

Consideramos que la implementación efectiva de esta agenda es crucial para que México pueda ocupar un lugar destacado a nivel global en la adopción de nuevas tecnologías e IA. El país cuenta con el potencial social, económico y profesional necesario para ello. Sin embargo, es fundamental crear las condiciones necesarias que permitan contar con la legislación adecuada para su implementación. Este marco normativo debe tener como objetivo primordial el correcto uso de la IA, garantizando en todo momento la ética, los derechos humanos y la inclusión social, de manera que toda la población pueda acceder y participar en su desarrollo.

#### **V. Aspectos éticos y deontológicos de la IA.**

Con miras a la eventual implementación de la IA en el ámbito jurídico en México, es indispensable definir los límites éticos a que se sujetara, ya que esto es fundamental para salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos. Además, se debe hacer hincapié en la importancia de garantizar la transparencia, la aplicabilidad y la rendición de cuentas de los sistemas basados en IA, así como en la creación de planes de acción para prevenir y solucionar los posibles problemas que pueda ocasionar la IA.

Asimismo, los profesionales enfrentan retos deontológicos y deben cumplir con los principios de igualdad, equidad y transparencia, salvaguardando en todo momento los derechos humanos en la creación, desarrollo, implementación y uso de las nuevas

tecnologías, incluida la IA. El desarrollo de un algoritmo de IA se verá en gran parte influenciado por la ética y los valores de su desarrollador, ya que hay decisiones humanas en cada una de sus etapas. Sin una supervisión humana cualificada, la IA puede contraer sesgos (Pedace et al., 2021).

En este sentido, la OCDE (2019) y la UNESCO (2021) han establecido diversos principios éticos y deontológicos para el desarrollo, implementación y uso de la IA. Entre ellos se encuentran:

1. Seguridad y protección: Se deben tomar las medidas y mecanismos necesarios para evitar ciberataques a los modelos de IA y prevenir la filtración de información.
2. Derecho a la intimidad y protección de datos: Se debe garantizar la no manipulación malintencionada de los datos personales.
3. Responsabilidad y rendición de cuentas: Es necesario establecer preceptos claros de responsabilidad en caso de cualquier tipo de sesgo o toma de decisiones problemáticas.
4. Transparencia y aplicabilidad: Debe clarificarse el desarrollo y funcionamiento de los modelos de IA para que sean comprensibles para todos los usuarios.
5. Supervisión y decisiones humanas: Se deben establecer mecanismos efectivos para que expertos supervisen en todo momento que los modelos de IA se alineen responsablemente con los principios éticos y de derechos humanos.
6. Equidad y no discriminación: Junto con el principio anterior, es fundamental supervisar que los modelos de IA tomen decisiones justas, sin discriminar a ningún individuo o grupo. También se debe garantizar el acceso equitativo, igualitario y efectivo de toda la sociedad a estos modelos y a la impartición de justicia.

Es indispensable que todos los desarrollos e implementaciones de nuevas tecnologías y modelos de IA se apeguen de manera efectiva a los principios y recomendaciones expuestos. Esto no solo implica ser conscientes de los problemas y sesgos que pueden surgir, también atender de forma global y específica cada uno de ellos. Es fundamental que la legislación en la materia prevea la adopción de planes y medidas preventivas efectivas para abordar estos problemas y así garantizar, en todo momento, su uso ético y la salvaguarda de los derechos humanos.

Con antelación se apuntó que el Estado de derecho es un principio gubernamental que establece que todas las personas, organizaciones e instituciones, tanto públicas como

privadas, incluyendo al Estado, deben obedecer leyes que se publican, se aplican de forma igualitaria e independiente, y son coherentes con los principios y normas internacionales de derechos humanos. Además, este principio exige que se implementen acciones para asegurar el respeto a la supremacía de la ley, la igualdad ante la ley, la responsabilidad legal, la imparcialidad en la aplicación de la ley, la división de poderes, la participación en la toma de decisiones, la legalidad, la ausencia de arbitrariedad y la transparencia en los procesos legales y administrativos.

## **VI. Desafíos actuales del sistema de justicia mexicano**

México enfrenta problemas persistentes en el cumplimiento del Estado de Derecho, cuya práctica ha sido históricamente deficiente. Persisten desafíos importantes como el acceso a la justicia, la corrupción y la falta de confianza en las instituciones. Según Ponce, A., González, A. y González, E. (2022), en el *Índice de Estado de Derecho en México 2022-2023* del *World Justice Project*, los puntajes para México, en una escala de 0 a 1 (donde 1 representa la máxima adhesión al Estado de Derecho), reflejan un nivel preocupante. El índice evalúa ocho factores, de los cuales, para este trabajo, destacan los siguientes:

1. Ausencia de corrupción: Este factor mide, entre otros aspectos, la ausencia de corrupción entre los servidores públicos, especialmente en el poder ejecutivo estatal, y que los funcionarios del poder judicial no abusen de sus funciones para obtener beneficios personales. México muestra una media nacional de 0.37 en este aspecto.
2. Derechos fundamentales: Este indicador evalúa la protección efectiva de los derechos humanos, considerando que un sistema en el que no se garantizan los derechos fundamentales no puede considerarse un verdadero Estado de Derecho. México obtiene una media de 0.48 en esta categoría.
3. Justicia civil: Mide el acceso de las personas a mecanismos pacíficos y efectivos para resolver conflictos a través del sistema de justicia civil, obteniendo una media nacional de 0.37.
4. Justicia penal: Evalúa la eficacia de la policía y el ministerio público en la investigación de delitos, así como la imparcialidad, independencia y ausencia de corrupción en el sistema de justicia penal, además de la garantía del debido proceso. México muestra un promedio nacional de 0.37 en este factor.

Estos puntajes reflejan que, en promedio, el país no alcanza ni un 50 % de adhesión al Estado de Derecho en estas áreas, evidenciando la necesidad urgente de reformas estructurales (Ponce, A., González, A. y González, E., 2022, pp. 11-22).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Su meta 3 exhorta a los Estados a “promover el Estado de Derecho a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” (Ponce, A., González, A. y González, E., 2022, p. 18). En México, el acceso a la justicia es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 17 de la Constitución, que establece: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 17, 2024).

Esta meta implica la creación de sistemas de justicia más eficaces y accesibles, sin limitaciones geográficas, sociales o económicas, para todos los ciudadanos. Busca garantizar la igualdad e imparcialidad en la administración de justicia, fortalecer el Estado de Derecho y generar confianza de la ciudadanía en los juzgadores y las instituciones de justicia. En este contexto, la IA puede servir como una herramienta poderosa para apoyar el cumplimiento de la meta 3 del ODS 16, ayudando a enfrentar los desafíos de acceso a la justicia y acercando a México a un Estado de Derecho pleno y efectivo.

El sistema de justicia mexicano enfrenta diversos desafíos en cuanto a la eficacia en la resolución de casos, el acceso equitativo a la justicia, el respeto al estado de derecho y la toma de decisiones justas y oportunas, temas que se han abordado a lo largo del presente trabajo. Entre los principales problemas se encuentra la lentitud en los procesos judiciales, afectada por la sobrecarga de trabajo en los tribunales, la falta de recursos económicos en fiscalías, ministerios públicos y órganos jurisdiccionales, que obstaculiza la eficiencia en el trabajo, la escasez de personal capacitado y la complejidad de ciertos procesos debido a su naturaleza.

Además, persisten preocupaciones sobre la equidad en la administración de justicia y el acceso efectivo a ella, ya que muchos ciudadanos enfrentan barreras económicas o geográficas para acceder a servicios legales de calidad. La corrupción es otra gran

preocupación, pues puede comprometer la integridad de los procesos judiciales, desde actos corruptos en cuerpos policiales y fiscalías hasta prácticas indebidas en el sistema judicial. Este problema es fundamental de atender para asegurar un proceso judicial justo y transparente.

Finalmente, la impunidad, que sigue en aumento, desincentiva a los ciudadanos a dar seguimiento a sus denuncias, ya sea por miedo a represalias o por la ineficacia de los tribunales, fiscalías y ministerios públicos, lo que genera una creciente desconfianza de la ciudadanía en las autoridades.

Actualmente, uno de los desafíos existentes es la incertidumbre que traerá consigo la denominada reforma judicial, aprobada en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por las mayorías legislativas del partido político oficialista Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en el Congreso de la Unión y en las legislaturas estatales.

Según el análisis de Álvarez (2024), “la actitud hacia los magistrados y jueces revela una imagen poco favorable. Con una percepción negativa del 49% hacia los magistrados y del 71% hacia los jueces, los ciudadanos expresan una considerable desconfianza hacia estos funcionarios”.

Es innegable que sobre la reforma constitucional al Poder Judicial se ciernen diversas dudas, entre ellas la posible politización de la justicia, circunstancia que podría incrementar aún más la desconfianza hacia los juzgadores y su capacidad para proteger los derechos de los ciudadanos.

Además, se atribuye a la reforma al Poder Judicial en México otra problemática significativa, la preparación de los futuros juzgadores ante la falta de experiencia relacionada con los procesos técnicos en que se desenvuelve la administración de justicia, pues es falaz la idea de que la introducción de formatos o formularios electrónicos didácticos permitirán que la ciudadanía se pueda defender en los tribunales sin abogados.

Para enfrentar estos desafíos, la IA se presenta como una herramienta de gran valor dentro del sistema judicial. En primer lugar, la IA permite organizar y automatizar diversas tareas administrativas, lo cual facilita el trabajo diario y reduce la carga de actividades rutinarias que consumen tiempo y recursos. Esta automatización ayuda a los juzgadores y al personal

administrativo a concentrarse en los aspectos más complejos y sustantivos de los casos, aumentando la eficiencia del sistema.

Además, la IA puede ser de gran utilidad para los jueces al momento de revisar casos y tomar decisiones, proporcionando análisis detallados de datos relevantes, antecedentes legales y jurisprudencias, lo que permite mitigar el problema del rezago judicial y asegura una mayor coherencia en las resoluciones.

A través de herramientas de análisis predictivo, la IA puede contribuir a identificar patrones y tendencias en la resolución de conflictos legales, ayudando a prever posibles resultados y a garantizar una mayor equidad en la administración de justicia.

Asimismo, la IA tiene el potencial de mejorar significativamente los programas de capacitación y formación de nuevos juzgadores. Al ofrecer simulaciones, análisis de casos, y retroalimentación personalizada, los sistemas de IA pueden ser una herramienta de aprendizaje efectiva que complementa la educación tradicional de los juzgadores. De esta manera, se optimiza el proceso de formación y se promueve una mayor preparación y competencia entre quienes serán responsables de impartir justicia.

En conjunto, la implementación de la IA en el sistema judicial no solo promete mejorar la eficiencia y rapidez en la resolución de casos, sino que también representa una oportunidad para modernizar el sistema judicial, haciéndolo más accesible, transparente y confiable para los ciudadanos. Sin embargo, para aprovechar plenamente estas ventajas, será necesario establecer regulaciones y controles éticos claros que orienten el uso de la IA, garantizando que su aplicación respete los derechos humanos y preserve la imparcialidad en los procesos judiciales.

La IA ha demostrado un gran potencial para agilizar los procedimientos legales y mejorar la calidad de las decisiones judiciales, manteniendo siempre un enfoque en la equidad y la justicia. Como se ha mencionado a lo largo de este trabajo, se espera que en nuestro país la IA tenga efectos positivos y favorables en el sistema de justicia, permitiendo avanzar hacia el cumplimiento efectivo de la meta 3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 de la ONU.

La incorporación de la IA en el sistema de justicia puede ofrecer numerosas ventajas. Entre ellas, se encuentra la reducción de tiempos a través del análisis eficiente de grandes cantidades de casos y factores, acelerando investigaciones y facilitando la redacción de

resoluciones. La IA optimiza procesos, aumenta la agilidad y elimina el trabajo repetitivo y mecánico. En términos de privacidad y seguridad, pueden implementarse protocolos de seguridad automatizados y procesos de limpieza de datos, los cuales además permiten identificar tendencias, brechas en el servicio e innovaciones para mejorar el sistema.

Respecto al Estado de derecho y al acceso a la justicia, que son el foco de la meta 3 del ODS 16 de la ONU, la IA podría hacer más accesible la asesoría legal, reduciendo sus costos y permitiendo el desarrollo de herramientas de ciberjusticia que mitiguen problemas de acceso relacionados con factores demográficos. Asimismo, el uso de IA puede prevenir que grupos de interés manipulen el sistema de justicia y permite identificar patrones de sesgo en la toma de decisiones y en la prestación de servicios hacia grupos vulnerables. Con esta tecnología, los plazos judiciales pueden volverse más rápidos y predecibles, beneficiando a toda la sociedad (Stankovich, 2023).

## **VII. Conclusiones.**

En el presente trabajo ha quedado de manifiesto que la IA ya ha demostrado una velocidad sin precedentes en el abordaje de problemas mediante la automatización y el procesamiento de datos, lo que abre la oportunidad de obtener múltiples ventajas si se implementa correctamente. En el ámbito del derecho, esta tecnología podría ofrecer rapidez en la tramitación de casos, además de eliminar actividades repetitivas y que consumen mucho tiempo, permitiendo que los jueces se concentren en la toma de decisiones críticas. Esto, a su vez, ayudaría a garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la justicia y puedan recibir respuestas en tiempos razonables y beneficiosos.

Es fundamental trabajar seriamente en la formación de capacidades en la sociedad, así como en el poder judicial, el congreso y el ejecutivo, para comprender qué es y cómo funciona la IA, además de cómo puede mejorar la vida diaria y fortalecer el Estado de derecho en su conjunto.

Igualmente es importante promover el uso de esta tecnología con responsabilidad y compromiso ético.

La ética es un componente fundamental de la IA, pues establece la base para garantizar y proteger los derechos humanos y fundamentales de las personas. La UNESCO ha elaborado la “Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial”, mientras que la OCDE ha formulado los “Principios de Inteligencia Artificial”, firmados por varios países. Estos

documentos establecen pilares y recomendaciones que sirven como guía para que las naciones desarrollen e implementen normativas sobre IA, lo que resulta de suma utilidad para alinear esfuerzos con el derecho internacional y la protección de las personas.

En este contexto, México ha sido uno de los primeros países en Latinoamérica y el mundo en presentar una agenda nacional, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente en lo que respecta a la disminución de las desigualdades sociales. Esta agenda presenta ejes estratégicos para la efectiva implementación de la IA. Se espera que el actual y los futuros gobiernos den seguimiento a esta agenda, y sería beneficioso adaptarla a las nuevas iniciativas de reforma del poder judicial en México. De este modo, el país podría posicionarse como pionero en la regulación de la IA y en su uso eficaz, tanto como herramienta en el proceso judicial, como para reducir las brechas existentes en el acceso a la justicia. La sensibilización, capacitación e información de la ciudadanía sobre la IA resultan cruciales en este proceso.

La IA está transformando el mundo a pasos agigantados, pero es fundamental que esta tecnología se desarrolle de manera responsable. La Unión Europea ha entendido esto y ha creado un reglamento que pone a las personas en el centro, bajo la premisa de que la IA debe estar al servicio de las personas, no al revés. Este reglamento es un claro mensaje de que los derechos humanos son innegociables, incluso en la era de la inteligencia artificial.

### **VIII. Fuentes de información.**

Arbona, L. (14 de marzo de 2024). Así es el Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea. Veridas.

<https://veridas.com/es/reglamento-inteligencia-artificial/#:~:text=Riesgo%20inaceptable%3A%20Esta%20categor%C3%ADa%20incluye,salvo%20en%20situaciones%20muy%20excepcionales>

Bachelet, M. (2021, 15 de septiembre). Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet>

Burt, A. (2019). The AI Transparency Paradox. Harvard Business Review. <https://hbr.org/2019/12/the-ai-transparency-paradox>

Centro de Estudios Constitucionales. (2024). Análisis de la iniciativa de reforma al Poder Judicial en México: Problemas asociados con la iniciativa de reforma constitucional del Poder Judicial presentada el 5 de febrero de 2024 [Versión oficial]. Suprema Corte de Justicia de la Nación. [https://ppl-ai-file-upload.s3.amazonaws.com/web/direct-files/31218107/4d957778-0434-4487-96ce-d7dff7fb231e/Analisis-de-la-iniciativa-de-reforma.-Problemas-asociados\\_final-2-1-1.pdf](https://ppl-ai-file-upload.s3.amazonaws.com/web/direct-files/31218107/4d957778-0434-4487-96ce-d7dff7fb231e/Analisis-de-la-iniciativa-de-reforma.-Problemas-asociados_final-2-1-1.pdf)

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2022). Acceso a la justicia en México: La constante impunidad en casos de violaciones a derechos humanos. <https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2022/10/cmdpdh-acceso-a-la-justicia-en-mexico-1.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

Cruz Martínez, M. (2022). Acceso efectivo a la justicia, uno de los grandes desafíos de México. Universidad Iberoamericana.

Donoso, L. & Reusser, C. (2021). Derecho informático. Academia judicial de Chile. <https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/03/Derecho-informatico.pdf>

Duaso, R. (2019). Ciberjusticia: tecnologías e internet para el acceso a la justicia. SCJN. [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/16\\_DUASO\\_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/16_DUASO_La%20constitucion%20en%20la%20sociedad%20y%20economia%20digitales.pdf)

Ferrante, E. (2021). Inteligencia artificial y sesgos algorítmicos: ¿Por qué deberían importarnos? Nueva Sociedad, (294), 28-34. Recuperado de [https://static.nuso.org/media/articles/downloads/1.TC\\_Ferrante\\_294.pdf](https://static.nuso.org/media/articles/downloads/1.TC_Ferrante_294.pdf).

Ferrerás A. (2023). Consideraciones éticas y jurídicas en torno a la Inteligencia Artificial (Trabajo de Fin de Grado). Facultad de Derecho, Universidad de Valladolid.

Grimaldo, A. (31 de agosto de 2017). Apunte electrónico de derecho informático. FCA-UNAM. Consultado de [http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/informatica/4/apunte/LI\\_1361\\_30096\\_A\\_derecho\\_informatico\\_V1.pdf](http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/informatica/4/apunte/LI_1361_30096_A_derecho_informatico_V1.pdf)

Grupo Atico34. Deepfakes: Qué son, tipos y ejemplos. <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/deepfakes/>

IMCO. (2019). México: poca justicia, mucha desigualdad.

Lagunes A., Martínez Y., Cárdenas C., De la Peña S., Mancilla D., Xilotl R., Sánchez O., Moguel A., Cárdenas J., (mayo, 2024). “Propuesta de Agenda Nacional de la Inteligencia Artificial para México (2024 - 2030)”. Alianza Nacional de Inteligencia Artificial (ANIA). Disponible en: <https://www.ania.org.mx/>

Martínez, L. (18 de marzo de 2024). Ley de IA de la UE: Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea. Global Suite Solutions. <https://www.globalsuitesolutions.com/es/ley-ia-ue-reglamento-union-europea/>

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (2022). El Reglamento Europeo de IA, en resumen. Sandbox IA. [https://portal.mineco.gob.es/es/digitalizacionIA/sandbox-IA/Documents/20220919\\_Resumen\\_detallado\\_Reglamento\\_IA.pdf](https://portal.mineco.gob.es/es/digitalizacionIA/sandbox-IA/Documents/20220919_Resumen_detallado_Reglamento_IA.pdf)

Naciones Unidas. (2004). El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616). Nueva York. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n04/395/32/pdf/n0439532.pdf>

OCDE (22 de mayo de 2019). Cuarenta y dos países adoptan los Principios de la OCDE sobre Inteligencia Artificial. <https://www.oecd.org/espanol/noticias/cuarentaydospaísesadoptanlosprincipiosdelaocdesobreinteligenciaartificial.htm>

OECD, Recommendation of the Council on Artificial Intelligence, OECD/LEGAL/0449. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0449>

OECD/CAF (2022), Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/5b189cb4-es>

Parlamento Europeo. (13 de marzo de 2024). Ley de IA de la UE: primera normativa sobre inteligencia artificial. <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primera-normativa-sobre-inteligencia-artificial>

Pedace, K., Schleider, T. y Balmaceda, T. (2021). Inteligencia artificial y sesgos. El caso de la predicción del embarazo adolescente en Salta. Revista CTS, 18(53), 9-26.

Piñero, A. (2019). Acceso desigual a la justicia: un freno para la economía y el bienestar. En Índice de Competitividad Internacional (ICI) 2019.

Ponce, A; González, A & González, E. (2023). Índice de Estado de Derecho en México 2022-2023. [https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2023/06/IEDMX-2022-2023\\_Digital.pdf](https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2023/06/IEDMX-2022-2023_Digital.pdf)

Real academia española: Diccionario de la lengua española, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.7 en línea]. <https://dle.rae.es/inteligencia#2DxmhCT> [24/01/2024].

Reglamento de la inteligencia artificial de la Unión Europea (13 de marzo de 2024). [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0138\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2024-0138_ES.pdf)

Sosa, L. (31 de enero de 2023). La Inteligencia Artificial y el Derecho: ¿Los algoritmos reemplazarán a los abogados? Cámara Periodismo Legislativo. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/la-inteligencia-artificial-y-el-derecho-los-algoritmos-reemplazaran-a-los-abogados-#:~:text=La%20inteligencia%20artificial%20en%20el,objet%20central%20de%20este%20texto>

Stankovich, M. (2023). Kit de herramientas global sobre IA y el Estado de derecho para el poder judicial. UNESCO. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387331\\_spa/PDF/387331spa.pdf.multi](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387331_spa/PDF/387331spa.pdf.multi)

Téllez Váldez, J. (2008). Derecho informático (4<sup>o</sup> edición). McGraw-Hill.

## **Ficha Biográfica**

### **Nombre completo:**

José Luis Plata Rivera

### **Estatus académico:**

Pasante en Derecho

### **Afiliación institucional:**

Universidad Autónoma del Estado de México

### **Intereses académicos:**

Derecho informático y Derecho administrativo

### **Logros académicos:**

Ganador de concurso de debate 2019 de la facultad de derechos de la Universidad Autónoma del Estado de México y Encargado de brigada ecologista de la misma.

### **Breve descripción:**

Soy pasante en Derecho, interesado en el análisis y la aplicación del marco jurídico en la inteligencia artificial. Este artículo forma parte de mi proyecto para la titulación, donde desarrollo la inteligencia artificial como herramienta para garantizar la igualdad de acceso a la justicia en México

### **Contacto:**

Correo: [licplata2018@gmail.com](mailto:licplata2018@gmail.com)

Teléfono: 722 4218352